

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C**

Radicación: 2020-0212
Proceso: DECLARATIVO

Bogotá, D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito de demanda allegado por el profesional del derecho Dr. EUSTAQUIO HELADIO ASPRILLA ASPRILLA , evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, por la cual, según las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechaza se subsanen los siguientes defectos:

- Debe indicarse el domicilio de los extremos procesales y sus representantes legales, tal como lo exige el ordinal 2 del artículo 82 del CGP.
- Apórtese la documental anunciada en el acápite de pruebas.
- Indíquese el canal digital donde deberán ser notificados los testigos referenciados en el numeral 2° “*TESTIGOS*” (Artículo 6° Decreto 806 de 2020).
- Apórtese los dictámenes periciales anunciado en el numeral 4° denominado “*PERITAZGO*”
- Acredítese el envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado (Inc. 4 Artículo 6° Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE ,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea15882948f76ee9e9ff96d794dd571e821ee5ebad9d84014e8b900459f4e2cf

Documento generado en 06/10/2020 11:43:15 a.m.